



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-89813081- -INSSJP-GM#INSSJP | Adenda N° 3 (2024) al Acuerdo entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ASTRAZENECA S.A. en relación a la gestión de medicamentos para tratamientos especiales

VISTO el EX-2023-89813081- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032, la Ley N° 26.689, la RESOL-2023-1237-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-2014-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-2959-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por si o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médico asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por su parte el artículo 1° de la Ley N° 26.689, promueve el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes y la mejora de la calidad de vida de ellas y de sus familias.

Que, ASTRAZENECA S.A. ofrece dentro de su cartera de productos, el medicamento SOLIRIS (eculizumab) utilizado para el tratamiento de enfermedades poco frecuentes tales como la hemoglobinuria paroxística nocturna

(HPN), el síndrome urémico hemolítico atípico (SUHa), la Miastenia Gravis Refractaria y el Desorden del espectro de la Neuromilelitis óptica.

Que, en virtud de ello, este Instituto aprobó por medio de la RESOL-2023-1237-INSSJP-DE#INSSJP, el modelo de "Acuerdo 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ASTRAZENECA S.A. en relación a la gestión de medicamentos para tratamientos especiales", con el objeto de establecer los precios y las condiciones comerciales para la dispensa de medicamentos provistos por ASTRAZENECA S.A. a las personas afiliadas al INSSJP.

Que dicho convenio fue prorrogado hasta el 15 de diciembre de 2023 mediante la Adenda N°1 (2023) aprobada por RESOL-2023-2014-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, con el fin de asegurar la continuidad del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos ofrecidos por ASTRAZENECA S.A. comercializa en el país y que son consumidos por las personas afiliadas del INSSJP, es que las partes suscribieron la Adenda N° 1 (2024) y la Adenda N° 2 (2024) ambas aprobadas por RESOL-2024-2959-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, ante el vencimiento de la Adenda N° 2 (2024) acaecido el 30 de noviembre de 2024, se propicia la suscripción de la Adenda N°3 (2024) a través de la cual se establecen las condiciones comerciales para las dispensas que se efectuaron y/o se efectuarán a partir del 1° de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS, la UNIDAD TÉCNICO MÉDICA, GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y las COORDINACIONES TÉCNICA LEGAL Y TÉCNICA ECONÓMICA de la Sindicatura General de Instituto tomaron la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Adenda N° 3 (2024) a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ASTRAZENECA S.A. en relación a la gestión de medicamentos para tratamientos especiales que como Anexo I (IF-2025-39629799-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar y comunicar a las áreas intervinientes. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-89813081- -INSSJP-GM#INSSJP | ADENDA 3 Acuerdo 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ASTRAZENECA S.A

ADENDA 3

Acuerdo 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ASTRAZENECA S.A. en relación a la gestión de medicamentos para tratamientos especiales.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por su Director Ejecutivo ESTEBAN LEGUIZAMO, en adelante el "INSSJP" y/o "Instituto", con domicilio en calle Perú N°169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y ASTRAZENECA S.A., CUIT 30-50077232-4, representada en este acto por [REPRESENTANTE], DNI [NUMERO], en su calidad de [APODERADO/PRESIDENTECARGO], con domicilio legal en Olga Cossetini 363, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "Laboratorio", denominados conjuntamente como Las Partes, se formaliza la presente Adenda, de conformidad a los siguientes antecedentes:

Exponen:

- (a) Que con fecha 08.09.2023 las Partes suscribieron un "Acuerdo 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ASTRAZENECA S.A. en relación a la gestión de medicamentos para tratamientos especiales." (en adelante el "ACUERDO"), con el objeto de establecer los precios y las condiciones comerciales para la dispensa de medicamentos provistos por ASTRAZENECA a las personas afiliadas al INSSJP.
- (b) Que el referido ACUERDO fue objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas, la Adenda N°2 (2024), con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2024.
- (c) Que, a los fines de asegurar la continuidad del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago del medicamento ofrecidos por ASTRAZENECA a las personas afiliadas al Instituto,

ambas partes desean renovar el ACUERDO hasta el 30 de junio de 2025.

(d) Que, asimismo, resulta necesario establecer algunas condiciones comerciales relacionadas con el producto Soliris (eculizumab), como así también dejar asentada la bonificación ofrecida por ASTRAZENECA sobre las dosis de carga del medicamento Ultomiris (ravulizumab).

Por ello, las Partes entienden necesario celebrar la presente Adenda N° 3 (2024) sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGA

Las PARTES acuerdan renovar el ACUERDO y extender sus términos y condiciones desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 con las modificaciones que por la presente se acuerdan.

SEGUNDA. CONDICIONES COMERCIALES

Las PARTES acuerdan que ASTRAZENECA garantiza al INSSJP, los precios y descuentos que a continuación se detallan.

Dispensas desde el 01 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024:

Producto	Precio a facturar	Descuento pronto pago	Precio final pronto pago
Eculizumab 300 mg/30 ml	\$5.597.537,39	5%	\$5.317.660,52
Ravulizumab 300 mg	\$5.193.686,63	5%	\$4.934.002,30
Ravulizumab 1100 mg	\$19.042.776,72	5%	\$18.090.637,88

Dispensas desde el 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025:

Producto	Precio a facturar	Descuento pronto pago	Precio final pronto pago
Eculizumab 300 mg/30 ml	\$5.127.679,01	5%	\$4.871.295,06
Ravulizumab 300 mg	\$5.323.528,80	5%	\$5.057.352,36

Ravulizumab 1100 mg	\$19.518.846,14	5%	\$18.542.903,83
---------------------	-----------------	----	-----------------

Dispensas desde el 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025:

Producto	Precio a facturar	Descuento pronto pago	Precio final pronto pago
Eculizumab 300 mg/30 ml	\$4.757.946,36	5%	\$4.520.049,04
Ravulizumab 300 mg	\$5.074.653,82	5%	\$4.820.921,13
Ravulizumab 1100 mg	\$18.606.340,08	5%	\$17.676.023,08

Dispensas desde el 01 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025:

Producto	Precio a facturar	Descuento pronto pago	Precio final pronto pago
Eculizumab 300 mg/30 ml	\$4.481.321,57	5%	\$4.257.255,49
Ravulizumab 300 mg	\$4.084.478,90	5%	\$3.880.254,96
Ravulizumab 1100 mg	\$14.989.118,02	5%	\$14.239.662,12

Dispensas desde el 01 de abril de 2025 al 30 de abril de 2025:

Producto	Precio a facturar	Descuento pronto pago	Precio final pronto pago
Eculizumab 300 mg/30 ml	\$ 4.570.948,01	5%	\$4.342.400,61

Ravulizumab 300 mg	\$4.166.168,48	5%	\$3.957.860,06
Ravulizumab 1100 mg	\$15.288.900,38	5%	\$14.524.455,36

Dispensas desde el 01 de mayo de 2025 al 31 de mayo de 2025:

Producto	Precio a facturar	Descuento pronto pago	Precio final pronto pago
Eculizumab 300 mg/30 ml	\$4.662.366,97	5%	\$ 4.429.248,62
Ravulizumab 300 mg	\$4.249.491,85	5%	\$4.037.017,26
Ravulizumab 1100 mg	\$15.594.678,39	5%	\$14.814.944,47

Dispensas desde el 01 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025:

Producto	Precio a facturar	Descuento pronto pago	Precio final pronto pago
Eculizumab 300 mg/30 ml	\$4.746.289,57	5%	\$ 4.508.975,09
Ravulizumab 300 mg	\$4.325.982,71	5%	\$4.109.683,58
Ravulizumab 1100 mg	\$15.875.382,60	5%	\$15.081.613,47

Los precios detallados en el cuadro anterior incluyen IVA.

La metodología a utilizar para los ajustes de precios que tengan vigencia retroactiva, según lo detallado ut supra, será la emisión y presentación de notas de débito.

El beneficio del pronto pago aplica a las facturas presentadas ante el INSSJP a partir de la firma de la presente.

Las PARTES acuerdan dejar sin efecto el ACUERDO, respecto del producto eculizumab, cuando cambien las condiciones comerciales del mencionado medicamento y/o ingresen productos equivalentes al Convenio Marco. En

este caso, será potestad del INSSJP adquirir el medicamento por fuera del ACUERDO y por las vías que considere, sin comunicación previa a ASTRAZENECA y sin que ello derive en incumplimiento del ACUERDO.

TERCERA. BONIFICACIÓN DOSIS DE CARGA RAVULIZUMAB

LAS PARTES acuerdan que los inicios de tratamiento con Ravulizumab no incurrirán al INSSJP en costos incrementales por tratamiento, es por eso que la dosis de carga necesaria de Ravulizumab de acuerdo a cada patología y peso del paciente serán bonificadas en su totalidad, en todos los casos.

Para realizar dicha bonificación, el laboratorio deberá presentar junto a la factura una Nota de Crédito por las unidades comprometidas a la dosis de carga. En caso contrario el INSSJP quedará facultado a la aplicación de un débito total por dichas unidades.

CUARTA. RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme la vigencia dispuesta, LAS PARTES acuerdan convocar, con anterioridad al día 30 de junio de 2025, una reunión para la revisión de los términos de la prórroga, de precios y condiciones aplicables a las dispensas que se realicen a partir de julio de 2025.

En caso de llegar a un acuerdo, LAS PARTES deberán suscribir la respectiva adenda, las actas complementarias y otro documento que resulte necesario que dispongan las Partes.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las Partes ratifican los derechos y obligaciones asumidos en el marco del ACUERDO y sus sucesivas Adendas en todo aquello que no haya sido modificado por la presente. Para los asuntos no previstos en la presente Adenda, se aplicará lo estipulado en el marco de los “Acuerdo 2023 entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ASTRAZENECA S.A. en relación a la gestión de medicamentos para tratamientos especiales”, protocolizado bajo CNVAD-2023-89-INSSJP-DE#INSSJP en relación a la gestión de medicamentos en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2025, las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.